



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOCAIMA

Tocaima, mayo dieciséis (16) de dos mil dieciséis (2016).

DIVISORIO DE LA COSA COMUN - Venta No. 258154089001 – 2016 – 00097 - 00.

Ingresa a despacho la demanda de la referencia y una vez revisado el libelo, los anexos y la actuación surtida, se resuelve:

RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA

En los términos del memorial poder que presentan los señores ANANIAS TORRES AMORTEGUIL, MAURICIO TORRES AMORTEGUIL, MARIA ISABEL TORRES AMORTEGUIL Y AMANDA AMORTEGUIL DE CONTENITO, se reconoce personería a su apoderado, abogado PEDRO RICARDO VALLEJO SEPULVEDA.

DETERMINACION SOBRE COMPETENCIA

De conformidad a lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 26 del CGP en los procesos divisorios que versen sobre bienes inmuebles, la cuantía se determina por el valor del avalúo catastral.

El numeral 7º del artículo 28 establece competencia territorial de modo privativo en el funcionario judicial del lugar donde estén ubicados los bienes.

Atendiendo estos dos factores, se determina asumir competencia para conocer de la presente demanda.

DETERMINACION SOBRE ADMISION DE LA DEMANDA

Se ha presentado por ANANIAS TORRES AMORTEGUIL, MAURICIO TORRES AMORTEGUIL, MARIA ISABEL TORRES AMORTEGUIL Y AMANDA AMORTEGUIL DE CONTENITO, mediante apoderado judicial Dr. EDPEDRO RICARDO VALLEJO SEPULVEDA, demanda tendiente a DIVISION DE LA COSA COMUN mediante VENTA, siendo demandada LUZ ALBA TORRES AMORTEGUIL. Por encontrarla ajustada a derecho en lo tocante con competencia y contando con la aportación de los requisitos exigidos por el artículo 406 del C. de P.C., se determina ADMITIRLA y darle el trámite reglado para el PROCESO DIVISORIO.

Notifíquese a la parte demandada como lo previenen los artículos 291 y 292 del C.G.P. e indíquesele que cuenta con un término de DIEZ (10) DIAS, para estar a derecho en el proceso como lo señala el artículo 409 del C.G.P.

Como quiera que se trata de proceso divisorio, en aplicación de lo señalado en el artículo 409 citado se ordena la INSCRIPCION DE LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria No. 307 5279, para lo cual se librárá comunicación ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot. De cargo de los interesados su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Ligia Sofia Molano Martinez
Ligia Sofia Molano Martinez

Juez 197 N

065